



Santander, 9 de abril de 2012

ALEGACIONES DE FSP- UGT, Sector de Sanidad Cantabria.

1.- A la propuestas de decreto por el que se aprueba el reglamento por el que se desarrolla parcialmente la provisión de puestos en el SCS mediante Comisión de Servicio y Mediante Permutas.

2.- A la propuesta de decreto por el que se establecen las bases generales que regirán los concursos específicos de méritos de puestos singularizados (jefaturas de personal de gestión y servicios no sanitarios) de IISS del SCS.

1.- Consideraciones generales sobre el documento aportado por la Consejería de Sanidad en la reunión del grupo de trabajo de recursos humanos celebrada el pasado día 3 de abril 2012, propuesta de **decreto reglamento COMISIONES DE SERVICIO Y PERMUTAS E EL SCS.**

La necesidad de regular las Comisiones de Servicio en el SCS a juicio de la FSP-UGT Cantabria, viene determinada por la falta de movilidad del personal estatutario fijo, debido a la ausencia de concursos de traslados periódicos. El último del año 2007 con una pobre oferta de plazas no ha resuelto las necesidades de movilidad del personal.

Así mismo las plazas vacantes de personal estatutario que se producen, tanto en atención primaria como especializada del SCS, se cubren por los medios de provisión pactados en Mesa Sectorial, Promoción interna del personal fijo y Contratos de personal interino de la lista de selección PET.

Consideramos necesario ofrecer al personal estatutario fijo del SCS la posibilidad real de movilidad dentro del servicio de salud entre concursos de traslado, forma reglamentaria de movilidad definitiva. Siguiendo los criterios Constitucionales de Igualdad, Merito, Capacidad y Publicidad en el acceso a plazas de IISS del SCS.

Las plazas que debieran ofertarse mediante comisión de servicio, hasta su cobertura final por el correspondiente concurso de traslados, son las que se produzcan por que se encuentren vacantes por cualquier causa (nueva creación, renuncia, jubilación, fallecimiento, excedencia) o aquellas que se consideren de larga duración y su titular tenga derecho a reserva de plaza (cargos directivos, liberaciones sindicales etc.)

Además este decreto no menoscaba el derecho del personal interino ya que este personal ocupará las plazas de aquellos profesionales fijos declarados en comisión de servicio. Sobre este particular, también , solicitamos a la Consejería que sea sensible a autorizar la salida mediante comisión de servicios de aquellos profesionales de otras CCAA que aprueban las oposiciones en Cantabria y solicitan salir en comisión de servicio a sus respectivas comunidades ya que estas vacante de larga duración se generan también para el personal de nuestra CCAA.

Sobre el documento presentado creemos adecuado el modelo de reglamento, pero con las siguientes modificaciones;

En el art. 4 Requisitos: creemos se debe incorporar al texto el personal laboral fijo del SCS.

En el art. 8 Creemos que los listados deben de ser públicos, tal como lo son ahora la PIT y la PET.

En el art. 11 Este artículo dada su redacción podría desvirtuar nuestra idea de cómo debe ser la provisión mediante comisión de servicios en el SCS al priorizar ciertas casuísticas sobre el mérito de la antigüedad, que consideramos debe de prevalecer, por eso **proponemos suprimir los puntos 1, 2, 3, 4, 5 de este apartado** y en todo caso la Enfermedad grave. Se entiende que si el servicio de prevención informa de la necesidad de cambio, tendría que ser suficiente y ahí se podría encuadrar también el acoso. No debe darse prioridad a otorgar comisiones a todo el que tenga hijos menores de 12 años, solo por ese motivo.

En el art. 14. Punto 2 Pedimos eliminar el requisito de haber prestado servicios en el SCS durante dos años

PERMUTAS

Estamos de acuerdo con su filosofía pero creemos que se debe quitar el tope de edad en las permutas no limitándolo a la edad de 55 años como máximo para solicitarla.

Insistimos en que debe priorizarse los concursos de traslados periódicos cada dos años con una oferta amplia de plazas de todas las categorías profesionales.

2.- ALEGACIONES A la propuesta de decreto por el que se establecen las bases generales que regirán los concursos específicos de méritos de puestos singularizados (jefaturas de personal de gestión y servicios no sanitarios) de IISS del SCS.

Consideramos un avance que la libre designación que hasta ahora regulaba estos nombramientos sea sustituida por un sistema más participativo como el **concurso de méritos** donde todos los trabajadores no sanitarios del SCS puedan participar si están interesados y reúnen los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias de provisión de puestos singularizados.

Dicho esto y sobre el documento que la administración nos presenta creemos que en la base sexta, Valoración de méritos en su apartado 1.2 Méritos específicos de cada convocatoria es excesivo que se otorguen 60 puntos. Creemos que debe rebajarse el porcentaje que la administración se reserva de valoración, ya que los 12 puntos que se otorgan como méritos generales, los 12 que se otorgan en el apartado de formación, así como los servicios prestados con 10 puntos nos parecen escasos.

El baremo que proponen 40/60 creemos que debe modificarse por un 60/40 en el que el peso de los méritos generales sea mayor que los específicos.

También creemos que no se debe acotar la valoración del trabajo desempeñado en los últimos 36 meses y si en toda la vida laboral del candidato.

José Manuel Castillo Villa.
Secretario del Sector de Sanidad
de la FSP-UGT CANTABRIA.